



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN.- DIPUTADOS:** KARLA
REYNA FRANCO BLANCO, MIGUEL
ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO,
MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ, LUIS
ENRIQUE BORJAS ROMERO, ROSA
ADRIANA DÍAZ LIZAMA, MIGUEL
EDMUNDO CANDILA NOH, FELIPE
CERVERA HERNÁNDEZ, SILVIA
AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ Y MARIO
ALEJANDRO CUEVAS MENA. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión de Pleno de fecha 19 de septiembre de 2017 fue turnada a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen; el decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, presentada por los diputados Raúl Paz Alonzo, María Beatriz Zavala Peniche, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Manuel Armando Díaz Suárez, Josué David Camargo Gamboa, José Elías Lixa Abimerhi, Manuel Jesús Argáez Cepeda, y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la entonces LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2016, se presentó en Sesión Ordinaria del Congreso una Iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, suscrita por los diputados Raúl Paz Alonzo, María Beatriz Zavala Peniche, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Manuel Armando Díaz Suárez, Josué David Camargo Gamboa, José Elías Lixa Abimerhi, Manuel Jesús Argáez Cepeda, y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la entonces LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Los diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, expresaron en su exposición de motivos lo siguiente:

Para el Partido Acción Nacional la democracia y la responsabilidad social deben fomentar el pluralismo. Dentro del pluralismo los partidos políticos son el cauce para la responsabilidad ciudadana.

Abanderar las causas y demandas ciudadanas es una responsabilidad que no debemos excluir. Hoy en día existen los mecanismos legales para una mayor participación ciudadana, tal es el caso de la Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán. Es la propia ley que otorga a los ciudadanos la oportunidad de colaborar para construir el marco normativo de nuestra entidad, un medio de manifestarse y ser parte en la toma de decisiones públicas.

La presente iniciativa pretende incentivar la intervención de la sociedad, así como canalizar de manera eficiente las iniciativas ciudadanas conocida en la ley como la Iniciativa Popular. Tiene como objetivo poder generar el debate público a instancia de la ciudadanía, a fin de discutir y analizar los asuntos que competen a los ciudadanos.

En el PAN reconocemos a la iniciativa ciudadana como procedimiento que permite encauzar su voluntad de participación, es un medio que da mayor protagonismo a los ciudadanos.

La participación ciudadana está ligada estrechamente con la democracia actual; en ese sentido, es necesario que quienes representamos a los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

ciudadanos garanticemos su participación de manera más funcional y concreta.

Los ciudadanos siempre tienen una postura frente a situaciones a las que se enfrentan día a día y respecto a las políticas públicas. Consideramos que las iniciativas que provienen de la ciudadanía tienen una auténtica legitimidad, más aún si cumplen con todos los requisitos establecidos por ley. En efecto, la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos debe tener una prioridad por parte de quienes hacemos las normas en el Estado.

El carácter social de una iniciativa ciudadana o popular debe considerarse indiscutiblemente por parte del Poder de la representación popular, de tal forma que atendiendo al derecho constitucional que tienen los ciudadanos de iniciar leyes, estas deben ser observadas de manera prioritaria y preferente por parte de los que integran el Poder Legislativo de nuestro Estado.

La iniciativa popular es el resultado de un esfuerzo ciudadano, cuya voz debe ser escuchada, y cuya resolución debe ser discutida y procesada con prontitud, ya que esas iniciativas representan el interés, la voluntad y las necesidades del pueblo de Yucatán.

Es necesario pues, construir un referente que asegure que la participación de los ciudadanos en el acrecentamiento y mejoramiento del catálogo y legado normativo de nuestro Estado; un medio posible para coadyuvar con la satisfacción de sus necesidades y mejorar la calidad de vida de la sociedad yucateca.

Estamos convencidos que si ya se cuenta con el mecanismo legal de la participación de los ciudadanos a través de la Iniciativa Popular considerado un medio idóneo para expresar los intereses de los ciudadanos frente a las autoridades, es este Poder Legislativo que debe tener la capacidad para canalizar y atender adecuadamente las demandas ciudadanas otorgándole preponderancia desde el momento en que inicia ya el procedimiento legislativo.

Las diversas fuerzas políticas deben ser las responsables de la construcción de una ciudadanía participativa, garante de que los esfuerzos que realicen los ciudadanos al organizarse se vean reflejada con la debida atención en los temas y asuntos que pongan en la agenda política y local. Con ello sin duda estaremos democratizando el ejercicio del poder público.

Es verdad, un congreso tiene en sí diversas asignaturas pendientes contenidas en las plataformas políticas y las agendas. Empero, una forma eficaz para mejorar el trabajo legislativo es atender de manera pronta las iniciativas que provengan de la sociedad, incluirlas en la agenda para ser discutidas con mayor celeridad y la más alta relevancia pública que se merecen.

Estamos proponiendo reformar nuestra Ley de Gobierno del Poder Legislativo para que en relación a las iniciativas que se presenten según lo dispone la



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado y la ley en la materia, particularmente a las que se refieren a la Iniciativa Popular, que en el proceso legislativo de su análisis, discusión, dictamen y votación el Congreso se le otorgue y asigne un tratamiento prioritario y preferente. Asimismo, proponemos que entre las atribuciones que tiene la mesa directiva se le agregue una más, la de incorporar de manera preferente en el orden del día de la siguiente de sesión del Pleno las iniciativas populares una vez realizada la notificación por parte de la autoridad electoral. Esto permitirá que las iniciativas ciudadanas sean conocidas por el Pleno de diputados, además que tiene el Congreso del Estado -y la o las comisiones respectivas- la obligación de dictaminar la Iniciativa Popular a más tardar en 45 días naturales en que fue notificado por la autoridad electoral. Esta medida garantiza que no se va obstaculizar la iniciativa popular privilegiando así el interés de los ciudadanos.

Por otra parte, a fin de incentivar y privilegiar el mecanismo de participación de los ciudadanos, planteamos una reforma a la Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado, en el sentido de que tratándose de reformas o adiciones a la Constitución o para presentar o reformar un decreto o ley estatal a través de la acción ciudadana o Iniciativa Popular, se disminuya el porcentaje de firmas para la admisibilidad de la misma pasando del 0.3% al 0.25% del Listado Nominal de Electores del Estado, esto se reflejaría en una mayor participación ciudadana y convertiría las demandas ciudadanas en leyes o decretos. Lo que hacemos es un llamado a la participación activa de los ciudadanos.

Estamos estableciendo igual en la Ley de Participación Ciudadana del Estado que el Congreso del Estado en el análisis, discusión, dictamen y votación que le corresponde realizar, deberá dar un tratamiento prioritario y preferente a la Iniciativa Popular.

Por otra parte, consideramos importante atienda el término de 45 días para el análisis, discusión, dictamen y votación de la iniciativa popular, una vez fenecido dicho término, sin que hubiese resuelto dicho dictamen por parte del Congreso, se entenderá por aprobada la iniciativa en cuestión que tendrá la calidad de dictamen, bajo el concepto de la afirmativa ficta. Es decir, que todas las iniciativas que provengan de la figura de la iniciativa popular realizadas por los ciudadanos sino son tratadas en el término antes señalado se tendrán por aceptadas, esto ante el silencio o la falta de atención por parte del Congreso del Estado.

Asimismo, los integrantes de la Mesa Directiva serán los responsables de las responsabilidades en la que incurran en términos de proceso legislativo haciéndose acreedores de sanciones disciplinarias a los servidores públicos del Congreso, de conformidad con la normatividad aplicable, así como la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

Por último, el avance de la tecnología informática ha producido cambios sociales en nuestro país, a nivel global y en nuestro Estado. Hoy la



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

ciudadanía tiene mayor acceso a nuevas tecnologías sobre todo en el uso de internet. Eso hace que la participación de los ciudadanos alcance niveles importantes. En ese sentido, los legisladores debemos atender no solamente el derecho del uso de la tecnología sino que a través de este medio el ciudadano pueda expresar su voluntad en temas que demanda la sociedad yucateca.

Lo que se busca es una mayor accesibilidad a través de internet. Serán las autoridades electorales locales las que implementarán los mecanismos necesarios para que los ciudadanos a través de una computadora o dispositivo puedan interconectarse a la red, para emitir una opinión, firma o voto informático en materia de participación ciudadana.

La autoridad electoral tendrá bajo su responsabilidad crear instrumentos o sistemas que permitan la accesibilidad, comprobación y verificación del voto que realicen los ciudadanos yucatecos a través de esta modalidad en lo que se refiere a la iniciativa popular.

Lo que perseguimos finalmente es estimular a los ciudadanos, grupos organizados y a la sociedad yucateca para que se involucre más en los asuntos públicos y hagan efectivo su derecho de participación ciudadana, con la certeza de que su esfuerzo organizado tendrá una respuesta en el Congreso del Estado.

En resumen, la iniciativa pretende agilizar en el ámbito parlamentario las iniciativas que provengan de los ciudadanos, otorgándoles preferencia, pero también disminuir el porcentaje legal que establece la ley para la admisión de una Iniciativa Popular, que el Legislativo tenga que pronunciarse al respecto y que en la participación ciudadana se reconozcan los medios de comunicación como lo es el internet; lo que sin duda propiciará que la sociedad yucateca sea más participativa en el trabajo que realizan los diputados.

Estamos seguros que de aprobarse esta iniciativa estaremos dando un paso firme hacia la construcción de más democracia participativa y el fortalecimiento de la sociedad civil.

TERCERO. Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión ordinaria de Pleno del H. Congreso del Estado de fecha 19 de septiembre del año 2017, se turnó la referida iniciativa a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, correspondiente a la LXI Legislatura de este Poder Legislativo, su análisis, estudio y dictamen respectivo.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Posteriormente y con el cambio de Legislatura estatal, en fecha de 25 octubre del año 2018, se distribuyó nuevamente la citada iniciativa entre los integrantes de esta Comisión Permanente, correspondiente a esta LXII Legislatura, para la continuación de su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en el estudio y análisis de los antecedentes citados, los integrantes de esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, estimamos que la iniciativa de Ley que se dictamina, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como de los artículos 16 y 22 fracción VI, ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, en donde se otorga la facultad a los diputados, de poder iniciar leyes o decretos, y accionar el proceso legislativo que nos atañe.

SEGUNDA.- La Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en su artículo 18 establece que el Congreso podrá emitir acuerdos para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones del Poder Legislativo, y que por su naturaleza no requieren de sanción y promulgación, por tal motivo se propone este Dictamen de Acuerdo para resolver el asunto en estudio, por los argumentos que en adelante se señalan.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TERCERA.- La Iniciativa antes señalada tiene por objeto reformar por una parte la Ley de Gobierno del Poder Legislativo para que en relación a las iniciativas que se presenten según lo dispone la Constitución Política del Estado y la ley en la materia, particularmente a las que se refieren a la Iniciativa Popular, que en el proceso legislativo de su análisis, discusión, dictamen y votación el Congreso se le otorgue y asigne un tratamiento prioritario y preferente.

Asimismo, propone que entre las atribuciones que tiene la mesa directiva se le agregue una más, la de incorporar de manera preferente en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas populares una vez realizada la notificación por parte de la autoridad electoral.

Por otra parte, se plantea una reforma a la Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado, en el sentido de que tratándose de reformas o adiciones a la Constitución estatal o para presentar o reformar un decreto o ley estatal a través de la acción ciudadana o Iniciativa Popular, se disminuya el porcentaje de firmas para la admisibilidad de la misma pasando del 0.3% al 0.25% del Listado Nominal de Electores del Estado.

Por otro lado, se establece que se atienda en un término de 45 días para el análisis, discusión, dictamen y votación de la iniciativa popular, una vez fenecido dicho término, sin que hubiese resuelto dicho dictamen por parte del Congreso, y se entenderá por aprobada la iniciativa en cuestión de que tendrá la calidad de dictamen, bajo el concepto de la afirmativa ficta.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Por último, se señala que los integrantes de la Mesa Directiva serán los responsables de las responsabilidades en la que incurran en términos de proceso legislativo, haciéndose acreedores de sanciones disciplinarias a los servidores públicos de este Poder estatal, de conformidad con la normatividad aplicable, así como la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

CUARTA.- Ahora bien, antes de proceder al estudio y análisis de la Iniciativa antes comentada, se ha podido advertir que por su naturaleza y la forma en la que se encuentra plasmada se podría generar confusión al crear un procedimiento paralelo al que ya está establecido de conformidad con el contenido de la misma, por lo que consideramos que resulta inviable e ineficaz someterla al proceso legislativo ordinario actual; asimismo, efectuando una Interpretación Sistemática de la Ley se puede determinar que el objeto, materia y efecto de esta Iniciativa con Proyecto de Decreto se encuentra contenido en la "Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán".

Adicionalmente, consideramos que el argumento expuesto para darle sustento a esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, es ineficiente en el ambiente práctico legislativo, ya que solo plantea un doble procedimiento vigente para su aplicación. Además, se proponen cambios mínimos que no tienen mayor trascendencia en cuanto al fin que persiguen. Así como puede estar sujeto a una interpretación ambigua y oscura, que derivaría a una mala praxis legislativa.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, actualmente se encuentra en estudio en esta comisión permanente, una iniciativa con la que se pretende reformar la Constitución local en materia de revocación de mandato, y que ello se conlleva a una modificación sustantiva para regular los mecanismos de Participación Ciudadana, así como a reglamentar el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular como formas de consulta popular directa. Es así que, los suscritos consideramos el desechar la iniciativa presentada en la LXI Legislatura estatal, ya que sería un proceso legislativo innecesario.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del artículo 44 y el artículo 47 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, atentamente proponemos el desechamiento de la iniciativa antes señalada y tenerla como totalmente concluida, para los efectos legales correspondientes; y, en su caso se ordene su archivo como asunto concluido.

QUINTA.- En razón de los argumentos presentados anteriormente, esta Comisión Permanente propone que la presente Iniciativa de reforma y adiciona la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, presentada por los diputados Raúl Paz Alonzo, María Beatriz Zavala Peniche, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Manuel Armando Díaz Suárez, Josué David Camargo Gamboa, José Elías Lixa Abimerhi, Manuel Jesús Argáez Cepeda, y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura de este H. Congreso del Estado, sea desechada, en virtud de que esta Comisión Permanente



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

considera que dichas reformas se encuentran en estudio de la Iniciativa para reformar la Constitución Local en materia de revocación de mandato.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, consideramos que el Dictamen debe ser aprobado en los términos planteados por los razonamientos antes expresados. En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 de la Constitución Política y 18 y 43 fracción I, 44 fracción IX y 47 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

Artículo Único. El H. Congreso del Estado de Yucatán desecha la Iniciativa de reforma y adiciona la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, presentada por los diputados Raúl Paz Alonzo, María Beatriz Zavala Peniche, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Manuel Armando Díaz Suárez, Josué David Camargo Gamboa, José Elías Lixa Abimerhi, Manuel Jesús Argáez Cepeda, y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la entonces LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, el 15 de noviembre del año 2016.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Transitorio:

Artículo único.- Una vez aprobado este Acuerdo por el Pleno del Congreso del Estado, archívese como asunto concluido.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN











CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO		

[Handwritten signature at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
SECRETARIO	 DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ		
SECRETARIO	 DIP LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		
VOCAL	 ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		

Esta hoja pertenece al dictamen por el que se desecha la iniciativa de reforma y adiciona la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán .



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		
VOCAL	 DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Esta hoja pertenece al dictamen por el que se desecha la iniciativa de reforma y adiciona la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán